ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE ADICIONAL DE RECURSOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026

OBJETO: CONTRATO ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026, suscrito entre el Municipio de Otanche y **ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS, Nit 901396904-0,** representada legalmente por **JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA.** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.418.588 de Bogotá D.C, se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar contrato de adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-001-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026**, lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINSITRO No. MC-001-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OTANCHE** 891.801.362-1
CONTRATISTA:	**ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS** NIT: 901396904-0 **REP. JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA** C.C 79.418.588 de Bogotá D.C
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000) MCTE
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026.
VALOR ADICIONAL OTROSÍ No. 001:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
VALOR TOTAL CON OTROSÍ No. 001:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES
PRORROGA N° 1	DIEZ (10) DIAS
FECHA DEL CONTRATO:	20 DE ENERO DE 2026
ACTA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE OTROSÍ PRESENTE:	02 DE MARZO DE 2026

1. **NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:**

Antecedentes

Que con fecha 20 de enero de 2026, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato No. MC-001-2026 con acta de inicio de fecha 21 de enero de 2026 y cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026,** con un plazo de dos (02) meses el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000) MCTE.**

Que el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026**, a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente.

Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización otrosí adicional No. 1 en valor y tiempo.

Motivo que origina el presente adicional y prorroga:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría Gobierno Municipal de Otanche Boyacá, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato de adición No.1 en valor del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Otanche Boyacá, pretende realizar un contrato de adición No. 1 en valor y tiempo del contrato genitor cuyo objeto es la: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO**

DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026, más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Que con fecha 02 de marzo de 2026, realiza solicitud de adición al contrato de Suministro en mención, se hace necesario realizar adición del contrato, teniendo en cuenta que en el mes de febrero se han presentado bastante lluvias lo cual ha generado que las vías se deterioren más rápido que lo pronosticado, por otra parte se han presentado derrumbes en las vías terciarias, en donde la comunidad ha solicitado el apoyo del banco de maquinaria para remover el material y demás escombros que perturbaban el paso en la vías. Razón a lo anterior se ha generado el consumo de combustible más de lo presupuestado, por las razones expuestas anteriormente nace la necesidad de adicionar el proceso contractual.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…),* en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "*por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer*". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

De acuerdo a lo anterior se procede a adicionar el contrato de prestación de servicios de reparación.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**:

OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE RIESGOS Y DEMAS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ – 2026".

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Será el mismo.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

De conformidad con el presente adicional y las actas de menores y mayores cantidades, las especificaciones técnicas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026,** quedaran de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	ACPM	GALÓN

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Serán los mismos.

4. PLAZO:

Se ampliaran diez (10) días calendario.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

6. VALOR.

El valor que se pretende adicionar, es por **VIENTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)**, con cargo al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal número 2026030200003 de fecha 02 de marzo de 2026, rubro No. 2.3.2.02.01.004.02.09.05 combustible lubricantes y demás 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos; 2.3.2.02.02.009.48 lubricantes, combustibles y otros para el fortalecimiento institucional 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) MCTE**, estableciéndose el presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GALON
1	ACPM	GALÓN	$15.406
2	GASOLINA	GALÓN	$21.736

7. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

8. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Sera la establecida inicialmente.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 y el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, establece los límites bajo los cuales se pueden adicionar los contratos estatales, en efecto, la regla general es que pueden ser adicionados ilimitadamente en tiempo y tan sólo hasta 50 por ciento de su valor inicial. En este sentido, la adición del contrato se deberá entender que se realiza con el contrato inicialmente celebrado, diferente situación si éste se terminó y la entidad contratante decide no continuarlo y de igual forma la entidad estará en total libertad para contratar la misma labor con otro contratista de persistir la necesidad a tal servicio.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Serán las establecidas en el estudio inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026030200003 de fecha 02 de marzo de 2026, rubro No. 2.3.2.02.01.004.02.09.05 combustibles lubricantes y demás 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos; 2.3.2.02.02.009.48 lubricantes, combustibles y otros para el fortalecimiento institucional 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal